

Resolución N° 39/2020

NEUQUÉN, 18 de junio de 2020.-

VISTO:

La licencia médica otorgada a la Dra. **GABRIELA CARLA BIANCO** –Defensora Adjunta de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente de la Segunda Circunscripción Judicial;

CONSIDERANDO:

La situación existente en la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya titularidad, se halla vacante desde hace muy largo tiempo, a la espera de cobertura por parte del Consejo de la Magistratura, extremo que causa la ausencia de Funcionarias con uso de firma.

Este contexto obliga a realizar ajustes en el régimen de subrogancia, toda vez que la aplicación lisa y llana del mismo obliga a su ejercicio por parte de los Defensores Públicos Civiles de la misma circunscripción, en detrimento de sus tareas naturales teniendo presente, asimismo, el hecho de desempeñar en varios de los procesos en los que debe intervenir la Defensoría de los Derechos del Niño de marras el rol de letrados patrocinantes circunstancia que les veda cualquier intervención distinta por las mismas partes y procesos.

Conforme los hechos reseñados, resulta adecuado disponer que la subrogancia de marras sea cumplida por el Dr. **CLAUDIO MARCELO ALDERETE** –Defensor Público Civil de Zapala- quien fue consultado y, ha prestado su anuencia.

Por ello;

EI SEÑOR DEFENSOR GENERAL

RESUELVE:

I- Disponer, a partir del día de la fecha y, mientras dure la licencia de la Dra. **GABRIELA CARLA BIANCO** que, la Subrogancia de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente de la Segunda Circunscripción Judicial sea ejercida por el Dr. **CLAUDIO MARCELO ALDERETE**.

II- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.-